

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

17 JUL 2017

0408

DCD- -2017-100

Doctor

**OMAR MEJIA PATIÑO**

Rector

Universidad del Tolima

Ciudad

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, y la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento de auditoría modalidad expés al contrato 671 del 13 de agosto de 2014, celebrado entre la Universidad del Tolima y el CONSORCIO CLB TOLIMA 2014, a través de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia y economía con que administró los recursos invertidos en el referido contrato.

### 1. ANTECEDENTES

Mediante memorando 29 -2016-131 del 16 de marzo de 2016, se asignó la atención de la denuncia D-007 de 2016, puesta en conocimiento de este Ente de control por el señor William Cardona Olmos, integrante del CONSORCIO CLB TOLIMA 2014.

El presunto hecho irregular al que hace referencia la denuncia en mención es el siguiente:

#### TEMAS PRESENTADOS EN LA DENUNCIA

##### Denuncia penal

El denunciante pone en conocimiento de la fiscalía, mediante comunicado de fecha 09 de febrero de 2016, de todas las irregularidades presentadas en el desarrollo del proyecto del Hospital veterinario de la Universidad del Tolima, las cuales califica como "conductas punibles (abuso de confianza calificado, administración desleal, peculado por apropiación y contrato sin cumplimiento de requisitos legales). Documento, que hace parte integral de la denuncia presentada a este ente de control.

##### Manejo indebido de los recursos del contrato

El denunciante manifiesta que se ha presentado un mal manejo de los recursos e irregularidades en cada uno de los desembolsos realizados por la Universidad del




 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0408

Tolima, debido a que los integrantes del consorcio (JORGE EDUARDO BORGOGNO y RENE LOPEZ) tomaron recursos del anticipo, que no han sido legalizados correctamente, el segundo desembolso realizado por la universidad fue en una cuenta bancaria aperturada solamente con la firma de los integrantes JORGE EDUARDO BORGOGNO y RENE LOPEZ, quienes representan el 40% de participación del consorcio. El hecho más delicado lo constituye el giro de los recursos del acta parcial 02 a una cuenta a nombre del señor, JORGE EDUARDO BORGOGNO, Como persona natural.

**Renuncia de la interventoría por falta de garantías para realizar su labor por parte de la universidad del Tolima.**

El denunciante manifiesta que mediante oficio del 30 de diciembre de 2015, la interventoría (CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 2014), renunció a continuar con el proyecto debido a que la universidad del Tolima no le brinda las garantías adecuadas para llevar a cabo sus labores de manera correcta, poniendo en riesgo la terminación de la obra y el cuidado de los recursos públicos.

El denunciante solicita que se investigue a profundidad las actuaciones de la universidad del Tolima.

**Incumplimiento grave en la ejecución del contrato**

El denunciante manifiesta que el proyecto se ha manejado por parte del ingeniero JORGE EDUARDO BORGOGNO, avalado por la Universidad del Tolima, y considera que el contrato se encuentra "ad portas" de una caducidad, teniendo en cuenta que han transcurrido el 90% del plazo contractual, y la obra se encuentra en ejecución aproximada del 50%, sin que la Universidad del Tolima haya informado a la compañía de seguros del estado S.A. garante del proyecto.

**Imposibilidad de participación por parte del integrante que representa el mayor porcentaje dentro del consorcio contratista y quien aportó la experiencia específica en construcción de hospitales.**

El denunciante manifiesta que debido a las maniobras que ha realizado los ingenieros JORGE EDUARDO BORGOGNO y RENE LOPEZ, con el apoyo de la Universidad del Tolima, no se ha podido aportar la experiencia exigida por la

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0408

entidad en los pliegos de condiciones, razón por la cual se han presentado graves retrasos y obras mal construidas.

**Ejecución de obras sin dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR -10)**

El denunciante manifiesta que desde el 7 de mayo de 2015, ha puesto en conocimiento la ejecución de una serie de obras sin dar cumplimiento a lo establecido en la norma sismo resistente (NSR-2010), lo cual podría generar deterioro prematuro de la edificación o una respuesta inadecuada e insuficiente de la misma ante la ocurrencia de un sismo de baja intensidad y como consecuencia una afectación a la vida de los usuarios.

**DERECHO DE PETICIÓN INTERPUESTO POR EL DENUNCIANTE WILLIAM CARDONA OLMOS**

En derecho de petición presentado el día 02 de marzo de 2016, se solicita a la Contraloría Departamental del Tolima, se investigue sobre los siguientes temas:

**PRIMERO:** Solicita información clara sobre los impuestos que se deben pagar (estampillas departamentales y nacionales, contribuciones, etc.) en los contratos de obra que se suscriben con la Universidad del Tolima.

**SEGUNDA:** Solicita se investigue, si en los pagos relacionados con el contrato de obra 0671-14, suscrito entre el CONSORCIO CLB TOLIMA 2014 y la universidad del Tolima, se han efectuado correctamente los descuentos de impuestos que se deben pagar.

**TERCERO:** Solicita se tomen las acciones frente a la universidad del Tolima con respecto al giro de los recursos del acta parcial 02, los cuales fueron girados directamente a una cuenta a nombre del señor JORGE EDUARDO BORGOGNO, como persona natural.

**CUARTO:** Solicita verificación por parte de la contraloría Departamental sobre la calidad y cantidad de los ítems que se han cancelado, mediante las actas parciales suscritas y pagadas hasta la fecha, dentro de la ejecución del contrato de obra 0671-14, suscrito con la universidad del Tolima.






CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

## INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0 4 0 8

### 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

#### 2.1 Resultado del análisis realizado al contrato de obra No. 671 del 13 de agosto de 2014, cuyo objeto fue contratar la " *Construcción del hospital veterinario y zootecnia, sede sur del barrio Miramar universidad del Tolima*"

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Universidad del Tolima, sobre el manejo de los recursos del contrato de obra No. 671 del 13 de agosto de 2014, suscrito con el objeto de contratar "*Construcción del hospital veterinario y zootecnia, sede sur del barrio Miramar universidad del Tolima*", fue ineficaz, ineficiente y antieconómica, soportado en los resultados de las siguientes situaciones:

En la evaluación realizada se pudo evidenciar la falta de planeación en el desarrollo del proceso, pues a pesar de contar con estudios y diseños del proyecto, no se contemplaron las otras etapas del proceso de la obra, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales generando en la etapa de ejecución una serie de situaciones como consecuencia de las suspensiones, adiciones y prórrogas del contrato estatal. Además de una proyección a corto, mediano y largo plazo que permita su sostenibilidad financiera, su mantenimiento preventivo y correctivo y su sustentabilidad, en términos del medio ambiente.

Se evidenció falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la interventoría y de la universidad del Tolima, sobre la ejecución del contrato en lo referente al manejo del anticipo, la forma de ejecución del contrato y la calidad del producto entregado por el Contratista, además, los interventores y supervisores aprobaron pagos de actividades que no se encuentran dentro del presupuesto programado, evidenciando perfectamente la poca eficiencia de la interventoría y la supervisión del proyectos, la poca eficiencia del contratista en la inversión de los recursos y la mala gestión por parte de la entidad al momento de plantear los proyectos que buscan satisfacer las necesidades.

Existen inconvenientes con la información generada de la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que esta se encuentra dispersa entre los supervisores, la interventoría la oficina de Desarrollo Institucional y la rectoría.

De acuerdo a lo manifestado por las interventorías del proyecto, en sus respectivos informes técnicos, las obras del Hospital Veterinario, presentan una serie de lesiones en la estructura construida y fallas en los procesos constructivos, producto de malas prácticas por parte del constructor, CONSORCIO CLB TOLIMA 2014, fallas que pueden llegar afectar la estabilidad de la obra y que no fueron objeto de reparación por parte del constructor.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0408

Por lo cual se hace necesario realizar un diagnóstico por un grupo de profesionales expertos en la materia, para poder emitir concepto técnico.

En lo relacionado a los aspectos técnicos, se deja claridad que para poder establecer procedimientos de evaluación técnica del estado de las obras del proyecto objeto de la denuncia, en lo relacionado con el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, seguridad y economía, se requiere de una serie de ensayos y pruebas de laboratorio que permitan verificar el cumplimiento de especificaciones, así mismo se requieren profesionales con conocimientos especializados en la materia y personal con capacidad técnica en cada una de las áreas a evaluar (equipo de topografía, ingeniero estructural, especialista en patología, ingeniero eléctrico, ingeniero hidráulico entre otros), personal que es indispensable para poder fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que se formulen respecto del proyecto considerando la complejidad de la auditoria.

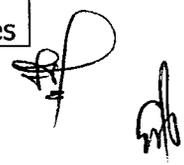
De la revisión realizada al contrato de obra No. 671 del 13 de agosto de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:

**HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 02 COBRO DE ESTAMPILLAS**

Mediante Ordenanza Número 018 del 11 de diciembre de 2012, "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ordenanza 001 del 28 de febrero de 2011 y 009 del 13 de septiembre de 2010", en el artículo '216 establece: USO OBLIGATORIO Y TARIFAS EN ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS

Es obligatoria el pago y adhesión de la estampilla "Pro-desarrollo Departamental" en las operaciones, actos y documentos que se lleven a cabo en el Departamento del Tolima; (suscritos o expedidos por el gobierno Departamental, sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales y demás entidades del orden Departamental, con o unidades administrativas especiales y demás entidades del orden departamental, con o sin personería jurídica, incluidas la Contraloría, la Asamblea Departamental y a los entes universitarios autónomos) así:

USO	TARIFA
1. Licencias y resoluciones de autorización a favor de particulares	50% de un salario mínimo legal vigente
2. <u>2. Todos los contratos de obra y sus modificaciones que se suscriban en el Departamento del Tolima, con personas naturales o jurídicas de derecho privado</u>	<u>2% del valor del contrato antes de IVA</u>
3. En todos los contratos de suministro que suscriba las entidades del orden Departamental	1% del valor del contrato antes





CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

### INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0 4 0 8

con personas naturales o jurídicas de derecho privado	de IVA
4. Licencias de funcionamiento expedidas a establecimientos educativos privados de educación formal o no formal	50% de un salario diario mínimo legal vigente
5. Todos los contratos que suscriba el gobierno Departamental con particulares para la producción introducción, comercialización y/o distribución de licores	2% del valor del contrato antes de IVA

PARÁGRAFO Los actos o documentos relacionados en el presente artículo cuyo producto de la tarifa arroje cifra fraccionada, será asimilada al múltiple de 100 más cercano.

#### ARTICULO 248 A- ESTAMPILLA "TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS DE CONTRIBUCIÓN A LA GRANDEZA DE COLOMBIA"

Dispóngase la emisión de la estampilla "Tolima Ciento cincuenta años de contribución a la grandeza de Colombia", autorizada por la ley 1486 de 2011; cuyo recaudo será destinado a la inversión en infraestructura de escenarios deportivos de Ibagué y los 46 municipios del Departamento, y promoción de las actividades deportivas, relacionadas con los programas de gobierno del Departamento del Tolima.

#### ARTICULO 248C- USO OBLIGATORIO Y TARIFAS EN ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS

Es obligatorio el pago y la adhesión de la estampilla "Tolima Ciento Cincuenta años de contribución a la grandeza de Colombia" en todas las operaciones actos y documentos que se lleven a cabo en el Departamento del Tolima, (suscritos o expedidos por el Departamento, sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales y demás entidades del orden departamental, con o sin personería jurídica, incluidas las contraloría, la Asamblea Departamental, y los entes universitarios autónomos en los cuales estos entes actúen como contratantes) así:

USO	TARIFA
1. <u>Todos los contratos de obra pública y de suministro y sus modificaciones, que se suscriban en el Departamento del Tolima, con personas naturales o jurídicas de derecho privado</u>	<u>2% del valor del contrato antes de IVA</u>
2. Todos los contratos de consultoría, asesoría y concesión iguales o superiores a diez(10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sus modificaciones, que se suscriban en el	2% del valor del contrato antes de IVA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0408

Departamento del Tolima, con personas naturales o jurídicas de derecho privado	
--	--

Según el artículo 206 en los párrafos 1 y 3 establece:

**“PARÁGRAFO 1.** *La obligación de exigir, adherir y anular las estampillas a que se refiere el presente estatuto queda a cargo de los servidores públicos que intervengan en el acto. El incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente.*

**PARÁGRAFO 3.** *los servidores públicos que intervengan en la expedición de los documentos gravados y aquellos que los admitan sin este requisito, son responsables del pago del valor de las estampillas, cuando no se adhieran y anulen o se hayan adherido en cuantía inferior a lo establecido”.*

Mediante Ordenanza 057 del 28 de diciembre de 2001, La Asamblea Departamental ordena la emisión de la Estampilla “Pro Universidad del Tolima”, y faculta a los Concejos Municipales para que hagan obligatorio su uso.

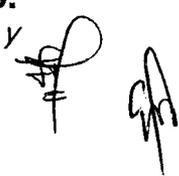
En el artículo quinto, HECHOS GENERADORES Y BASE GRAVABLE GENERAL, establece: “Generan la obligación de cancelar la estampilla pro universidad del Tolima, los siguientes hechos, actos y/o trámites que adelanten los sujetos pasivos ante las siguientes entidades u organismos públicos, en las tarifas discriminadas a continuación:

**CONTRATOS:**

Para la liquidación del valor de la estampilla se aplicará una tarifa equivalente al 1% para todos los contratos.

- A) Los contratos de suministro, de obra que celebren los particulares para con la administración Departamental, las entidades descentralizadas del orden Departamental, organismos adscritos o vinculados del orden departamental, la Contraloría Departamental, los entes Universitarios Autónomos, la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA” y las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios”.
- B) “Los contratos de suministros, obras y prestación de servicios profesionales que celebre los particulares con entidades del orden Nacional con sede en el Departamento”

El acuerdo 011 de 2005, **“por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima”** establece en el **ARTICULO 9. “COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS.** *La competencia para ordenar y*



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 0 8

*dirigir la oferta pública o privada y contrataciones directas, seleccionar contratistas, adjudicar y celebrar contratos relacionados con el presente estatuto, será del rector de la universidad del Tolima.*

*Para su validez, los contratos que celebre la universidad, estarán sujetos a la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y/o registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones; publicación en el diario oficial (según las cuantías definidas en el presente estatuto); pago de estampillas según el Decreto anual que para el efecto expida el Gobierno Departamental y según las ordenanzas 057 y 059 del 28 de diciembre de 2001; pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes”.*

La universidad del Tolima suscribió contrato de obra No. 671 del 13 de agosto de 2014 cuyo objeto es **“Construcción del hospital veterinario y zootecnia, sede sur del barrio Miramar universidad del Tolima”**, por valor de **\$6.099.828.629.84** antes de impuesto (IVA), donde se determinó un presunto daño fiscal en cuantía de **\$304.991.486**, como se discrimina a continuación:

1. **\$121.996.600**, porque la Universidad del Tolima no dio cumplimiento a lo establecido en la ordenanza Número 018 del 11 de diciembre de 2012, al no exigir las estampillas **“Pro-desarrollo Departamental”**
2. **\$121.996.600**, porque la Universidad del Tolima no dio cumplimiento a lo establecido en la ordenanza Número 018 del 11 de diciembre de 2012, al no exigir las estampillas **“Tolima ciento cincuenta años de contribución a la grandeza de Colombia”**
3. **\$60.998.286**, porque la Universidad del Tolima no dio cumplimiento a lo establecido en la ordenanza Número 057 del 28 de diciembre de 2001, al no exigir las estampillas **“pro universidad del Tolima”**

Con base en lo anterior se tiene que la Universidad del Tolima, faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato 671 del 13 de agosto de 2014, como elemento básico de las actuaciones contractuales establecidas en el artículo 20 del Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, toda vez que avala el inicio de las obras y el pago de las correspondientes actas del contrato, sin el cumplimiento del requisito de las estampillas.

Igualmente se informa a la Universidad del Tolima, que debe proponer acciones correctivas para el hallazgo establecido en el presente ejercicio auditor, para lo cual debe



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

### INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0408

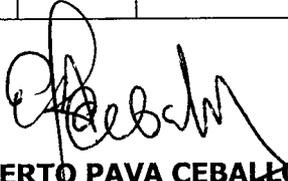
diligenciar el formato que para elaboración de planes de mejoramiento que se encuentra anexo a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con diez (10) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, debiendo ser entregado en la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación frente al hotel Ambalá.

### CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administ rativa	Beneficio Auditoria	Sanciona -torio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X			X	\$304,991,486.00			5
Total					\$304,991,486.00			

Atentamente,

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**

Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:

  
Martha Liliana Pilonietta Rubio  
Contralora Auxiliar

Revisó:

  
Andrea Marcela Molina Aramendiz  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró:

Ing. Lina Jhoana Flórez Díaz – Profesional Universitario 

